

AGUA Y OPACIDAD: El Proyecto Acueducto Sustituto Chapala-Guadalajara



- **La Comisión Estatal del Agua (CEA-Jalisco), niega y reserva la información del Proyecto Ejecutivo del nuevo Acueducto Chapala-Guadalajara, denunciaremos violaciones al derecho a la información, al Acuerdo de Escazú y riesgos para las comunidades ribereñas.**
- **Ante la negativa decidimos promover un juicio de amparo ante el Poder Judicial, presentado el pasado 13 de febrero, en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, con el No. 91/2026, para que se revise la legalidad de la clasificación. Nuestra demanda busca que se restablezcan derechos fundamentales y que se garantice transparencia efectiva en la gestión del agua en Jalisco.**
- **Hemos venido construyendo con las comunidades ribereñas la propuesta comunitaria denominada: “Proceso de interlocución itinerante de los Pueblos con las autoridades: Hacia la Restauración del Lago de Chapala”, la cual haremos pública y presentaremos a las autoridades en las próximas semanas.**

Ribera del Lago de Chapala. A 18 de febrero de 2026

Recordamos que el pasado 18 de junio de 2025, por exigencia del Frente de Pueblos de la Ribera de Lago de Chapala, acompañados de organizaciones de derechos humanos, ambientales e investigadores, se realizó la primera reunión con autoridades del Gobierno de Jalisco, en el Palacio de Gobierno. Durante la reunión, funcionarios estatales argumentaron que el nuevo acueducto responde al deterioro del sistema actual y aseguraron que el anteproyecto no contempla incrementar la extracción de agua más allá del volumen concesionado por la federación, fijado en 7.5 metros cúbicos por segundo, centrando el debate en la infraestructura y la eficiencia técnica, sin presentar públicamente estudios actualizados del estado actual del acueducto, balance hídrico, escenarios de sequía, impactos acumulativos, ni evaluaciones ambientales integrales que permitan valorar los riesgos reales para el Lago de Chapala.

Por su parte, las organizaciones y comunidades integrantes del Frente, desplazamos el debate de lo meramente técnico a lo estructural, colocando al Lago de Chapala como un ser vivo, en donde el conflicto debe dejar de tratarse como “infraestructura vieja”, para pasar a una discusión sobre el modelo de gestión de cuenca que proponemos los pueblos. Planteamos que el problema no se limita al volumen de extracción, a la antigüedad de un ducto, o aspectos técnicos de infraestructura. Señalamos que el Lago de Chapala enfrenta una crisis ecológica acumulada derivada de la contaminación industrial, descargas municipales, uso de agrotóxicos, pesticidas, deforestación, invasión de zonas federales, azolve, monocultivos, gentrificación, turistificación y pérdida de biodiversidad, así como graves impactos a la salud en la población ribereña.

Demostramos que el Lago de Chapala enfrenta una crisis ecosistémica compleja que no se resuelve con sustituir infraestructura. Sin un Plan Integral de Restauración con presupuesto, cronograma y evaluación independiente, el Acueducto Sustituto Chapala Guadalajara y el Acueducto Presa Solís, podrían consolidar un modelo extractivo que prioriza el abastecimiento metropolitano, industrial e inmobiliario en Jalisco y Guanajuato sin corregir las causas estructurales del deterioro ambiental, proteger la recarga, fuentes y cuerpos de agua.

En la reunión nos comprometimos a presentar a las autoridades una propuesta de continuación de los trabajos de interlocución entre el Frente, las comunidades ribereñas, las organizaciones e investigadores, propuesta que hemos denominado **“Proceso de interlocución itinerante de los Pueblos con las autoridades: Hacia la Restauración del Lago de Chapala”**, la cual hemos venido construyendo con las comunidades los meses anteriores y en las siguientes semanas la haremos pública y presentaremos a las autoridades

Además, en dicha reunión exigimos a las autoridades del agua de Jalisco el cumplimiento de los derechos a la información clara, accesible y directa, a la consulta efectiva y a la participación vinculante en cualquier decisión que afecte a nuestro territorio y los medios de vida, comprometiéndose las autoridades presentes a cumplir.

No obstante, el pasado 20 enero, tras 3 solicitudes de información presentadas por el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC), mediante la plataforma de transparencia, a la Comisión Estatal del Agua (CEA Jalisco), solicitando el **“Proyecto Ejecutivo para la construcción de la infraestructura del Acueducto Sustituto Chapala- Guadalajara: Línea de conducción”**, adjudicado bajo el contrato fechado el 10 de junio de 2025, a la empresa Proyectos y Construcciones de Ingeniería Hidráulica y Civil, S.A. DE C.V. en A.P. Frais Proyectos y Edificaciones S.A. DE C.V., con un costo de casi 19 millones de pesos.

En su respuesta, **la Comisión Estatal del Agua negó la entrega y el acceso al “Proyecto ejecutivo para la construcción de la infraestructura del acueducto sustituto Chapala–Guadalajara: Línea de conducción” y lo clasificó como información “reservada”**. La negativa fue formalizada en el oficio CEAJ/DJ/UT-07/2026, dentro del expediente UT/SOLICITUD/02/2026, Resolución 02-2026.

La resolución sostiene que: **“la divulgación del proyecto podría comprometer la planeación y ejecución de una obra pública estratégica para el abastecimiento de agua en la Zona Metropolitana de Guadalajara, afectar la seguridad de la infraestructura y poner en riesgo la salud pública”**. Con base en esos argumentos, el Comité de Transparencia determinó clasificar integralmente el proyecto como reservado y emitir respuesta negativa a la solicitud.

No se trata de un trámite administrativo. Se trata de una decisión política de opacidad. **La negativa impide conocer los estudios de extracción, los criterios de diseño, la trazabilidad del ducto, los costos del megaproyecto, los análisis de impacto ambiental y los fundamentos técnicos que justifican el proyecto.**

La autoridad invocó argumentos genéricos sobre “seguridad” sin demostrar daño real, concreto o proporcional. **Clasificar información ambiental como si se tratara de un asunto de seguridad nacional es una interpretación expansiva y peligrosa que convierte la excepción en regla** y cancela el principio constitucional de máxima publicidad.

Una obra pública financiada con recursos públicos no puede ocultarse. El proyecto del acueducto pretende sustituir la infraestructura estratégica que abastece al Área Metropolitana de Guadalajara, su diseño y ejecución afectarán: **a) El equilibrio ecológico del Lago de Chapala, b) los volúmenes de extracción, c) la planeación hídrica metropolitana y c) el uso de recursos públicos multimillonarios**. Negar información sobre estos aspectos elimina la posibilidad de escrutinio social y de evaluación técnica independiente. La opacidad debilita la rendición de cuentas y coloca a las comunidades en un estado de indefensión. Sin información no hay participación. Sin participación no hay democracia ambiental.

La negativa transgrede el derecho constitucional de acceso a la información (artículo 6º), que establece el principio de máxima publicidad: toda información en posesión del Estado es pública, salvo excepciones estrictas, temporales y debidamente justificadas. En este caso, **la autoridad invocó argumentos generales sobre “seguridad de infraestructura estratégica”, sin demostrar: daño real y verificable, relación causal entre publicidad y riesgo, proporcionalidad en la restricción, que la reserva sea el medio menos restrictivo.**

La ley exige acreditar los cuatro elementos de la prueba de daño. La clasificación parcial o retórica no cumple el estándar constitucional. Además, **se omitió emitir una versión pública del proyecto, obligación expresa cuando se determina una reserva o definir temporalidad clara de la misma. La negativa total contradice la legislación de transparencia.**

Esta negativa de información representa también una **violación directa al Acuerdo de Escazú, tratado internacional vinculante** que México ratificó y le obliga a garantizar: **1) El acceso amplio y oportuno a la información ambiental, 2) La participación pública en decisiones con impacto ambiental, 3) El acceso efectivo a la justicia en estos asuntos. La negativa de la CEA incumple estas obligaciones.**

Escazú establece que la información ambiental debe regirse por el principio de máxima publicidad y que las restricciones deben ser excepcionales y debidamente justificadas. En este caso, la autoridad no acreditó daño real ni proporcionalidad. Se limitó a afirmaciones abstractas sobre riesgos hipotéticos. El resultado es una restricción estructural al derecho de acceso a la información ambiental que impide a la población acceder a información clave para evaluar impactos ecológicos, formular observaciones y participar en decisiones públicas.

Cuando se oculta información ambiental estratégica, **se impide que la sociedad pueda evaluar la proporcionalidad, idoneidad y sustentabilidad de un proyecto** que afecta bienes comunes como el agua y los ecosistemas.

La reserva del proyecto genera consecuencias graves, debido a que:

- Impide evaluar la sustentabilidad del nuevo esquema de extracción del lago.
- Obstaculiza la formulación de observaciones técnicas y comunitarias.
- Cancela la posibilidad de participación informada antes de la ejecución.
- Dificulta la defensa jurídica de los derechos colectivos al agua y al medio ambiente.
- Impide conocer los estudios técnicos que justifican la extracción y la conducción del agua desde el Lago de Chapala.
- Obstaculiza la evaluación independiente de impactos ambientales y sociales.
- Cancela la participación informada de las comunidades potencialmente afectadas.
- Limita el control ciudadano sobre el uso de recursos públicos multimillonarios.
- Debilita la rendición de cuentas en un contexto de crisis hídrica regional.

Además, **envía un mensaje preocupante: cualquier megaproyecto hídrico puede ocultarse bajo el argumento de “infraestructura estratégica”, anulando la transparencia en decisiones que afectan bienes comunes.**

Ante esta negativa, **decidimos promover un juicio de amparo ante el Poder Judicial, el pasado 13 de febrero, en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, con el No. 91/2026, para que se revise la legalidad de la clasificación.** Nuestra demanda busca que se restablezcan derechos fundamentales y que se garantice transparencia efectiva en la gestión del agua.

En el amparo exigimos:

- 1. La entrega inmediata de una versión pública del proyecto ejecutivo.**
- 2. El cumplimiento integral de la prueba de daño.**
- 3. El respeto a los estándares constitucionales y convencionales en materia ambiental.**

4. La aplicación efectiva del Acuerdo de Escazú.

Nuestro mensaje a las autoridades es claro:

- a) No es aceptable que una obra pública financiada con recursos públicos se oculte bajo argumentos genéricos.
- b) No es compatible con el Estado de derecho que se impida el acceso a información ambiental estratégica.
- c) No es admisible que se ignore un tratado internacional ratificado por México.
- d) La gestión del agua exige transparencia reforzada, participación real y rendición de cuentas.
- e) La defensa del Lago de Chapala y de los derechos de las comunidades no puede construirse sobre el silencio institucional.

El acceso a la información es un derecho, no una concesión. El derecho a la información no depende de la discrecionalidad de la autoridad ni requiere justificar interés especial. Es un derecho humano reconocido por la Constitución y por tratados internacionales. Cuando la información solicitada se refiere a: Obras públicas financiadas con recursos públicos, infraestructura que impacta el derecho humano al agua y ecosistemas estratégicos como el Lago de Chapala, la obligación del Estado es reforzada.

La transparencia es condición mínima para la participación democrática, la protección ambiental y la rendición de cuentas. **Sin información, la ciudadanía queda en estado de indefensión frente a decisiones que afectan su territorio y su futuro.**

El Lago de Chapala no es un secreto de Estado. El Lago de Chapala es un humedal de relevancia internacional y un ecosistema fundamental para miles de personas. **Las comunidades ribereñas, las organizaciones, los investigadores, los periodistas y la ciudadanía en general tenemos derecho a conocer, opinar y participar en decisiones que pueden alterar su entorno.** La opacidad no protege la infraestructura; protege decisiones tomadas sin control ciudadano.

La gestión del agua no puede construirse sobre la opacidad. La democracia ambiental exige información clara, oportuna y accesible. **Ocultar información ambiental estratégica no protege la infraestructura; debilita el Estado de derecho.**

¡ALTO A LA OPACIDAD AMBIENTAL, HÍDRICA Y CLIMÁTICA EN JALISCO!

¡Protejamos al Lago de Chapala, No a los Acueductos!

Atentamente,

Frente de Pueblos de la Ribera del Lago de Chapala

Sociedad Amigos del Lago de Chapala

Unión de Pueblos y Organizaciones de Jalisco por el Agua, la Salud y el Territorio (UPOJAST)

Red de Mujeres de Jalisco Defensoras del Agua y el Territorio

Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC)